



CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIO  
"TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA,  
QUILLÓN"

DECRETO ALCALDICIO N° 1.358 /

FECHA, 09 ABR 2021

**VISTOS:**

1. Memorándum N° 03 de fecha 27.01.2020, del Coordinador de Protección Civil y Emergencia con el Vº Bº del Administrador Municipal;
2. Bases Administrativas Especiales y anexos para el llamado a licitación pública denominado "**Transporte y Distribución de agua, Quillón.**".
3. Decreto Alcaldicio N° 754 de fecha 23.02.2021, que aprueba **Programa de entrega de Agua Potable para consumo humano a la comunidad de Quillón;**
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 61 de fecha 22.02.2021, emitido por el Director de Administración y Finanzas;
5. Decreto Alcaldicio N° 858 de fecha 03.03.2021, que aprueba Bases Administrativas Especiales para el llamado a Licitación Pública denominado "**Transporte y Distribución de agua Quillón**";
6. Licitación Pública ID: **4352-3-LE21.**
7. Apertura Electrónica de fecha 18.03.2021.
8. Acta Evaluación de fecha 22.03.2021.
9. Resolución Inadmisibles Alcaldes de fecha 24.03.2021.
10. Decreto Alcaldicio N°1.204 de fecha 25.03.2021, Declárese desierta Licitación Pública.
11. Decreto Alcaldicio N° 1.301 de fecha 05.04.2021, aprueba Contratación o Trato Directo.
12. Contratación de Prestación de Servicios denominado "**Transporte y Distribución de Agua Quillón**";
13. Decreto Alcaldicio N°1.302 de fecha 07.04.2021,
14. Decreto Alcaldicio N°3.526 de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
15. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
16. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón;
17. Decreto Alcaldicio N°3.961 de fecha 10.12.2020, que aprueba el presupuesto

- municipal para el año 2021;
18. Decreto Alcaldicio N° 1.373 de fecha 22.03.2019 que aprueba el Manual de Procedimiento de Compras Públicas;
  19. Ley N° 19.886 de Bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
  20. Decreto N°250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886;
  21. Decreto N° 1.179 de fecha 19.02.2013, del Ministerio de Hacienda que establece la incorporación de los municipios del país, a los sistemas a que se refieren los artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 19.886.
  22. Las facultades que me confiere a ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones

### **CONSIDERANDO**

- La oferta presentada, a través del portal [www.mercado publico.cl](http://www.mercado publico.cl), en el marco del llamado a Licitación Pública ID: 4352-3-LE21, denominado **“TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA, QUILLÓN”**,
- Acta Evaluación, con fecha 22 de marzo de 2021. (Según art. 9 Ley 19.886.) donde la comisión propone al Sr. Alcalde, desestimar la Oferta por no cumplir con lo señalado en las Bases Administrativas Especiales.
- Presupuesto y demás antecedentes de la empresa **TRANSPORTES ENRIQUE EDUARDO LAERMERMANN CAMPOS E.I.R.L**, ingresada con fecha 29.03.2021.
- Artículo 10 N° 7 letra L). Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicio no se recibieron ofertas o estas resultasen inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”.
- Que, por la necesidad que consiste en proveer del servicio de distribución de agua a los diferentes puntos urbanos y rurales de la común de Quillón.

### **DECRETO:**

1. **APRUEBASE, Contrato de Prestación de Servicios** denominado **“TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA, QUILLÓN”**, entre la **Municipalidad de Quillón** y la empresa **TRANSPORTES ENRIQUE EDUARDO LAERMERMANN CAMPOS E.I.R.L RUT: 76.644.692-2**, por la suma **\$ 8.330.000.-** (ocho millones trescientos treinta pesos), IVA Incluido, por un periodo que comprende desde el **12 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021.**



2. IMPUTESE, a la cuenta Presupuestaria 215 22.08.999.001 SP 02, "Bienes y Servicios de Consumo- Servicios Generales- Otros Servicios", para el año 2021.

*ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE*



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

MPJ/ECHV/RGC/tgm

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ADQUISICIONES



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, QUILLÓN"**

En Quillón, a 9 de abril del año 2021, comparece, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación autónoma de derecho público, RUT N.º 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, ciudad y comuna de Quillón, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] de mismo domicilio; y la empresa proveedora **TRANSPORTES ENRIQUE EDUARDO LAEMMERMANN CAMPOS E.I.R.L** representada por don/a **ENRIQUE LAEMMERMANN CAMPOS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Quillón, quienes consienten en celebrar el siguiente contrato administrativo, para la prestación del servicio denominado "**TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, QUILLÓN**", el cual se regirá especialmente por las condiciones establecidas en la Licitación Pública ID: **4352-3-LE21**, conforme a bases aprobadas por Decreto Alcaldicio N°858 de 3 de marzo de 2021, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°858 de fecha 3 de marzo de 2021, realizó llamado a licitación pública para la contratación del servicio "**TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, QUILLÓN**", asimismo se aprobó las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes del certamen y nombramiento de la comisión evaluadora para la referida propuesta pública; posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio N°1.204 de fecha 25 de marzo de 2021, se declara desierta la referida Licitación Pública por resultar todas las ofertas inadmisibles atendida la evaluación de la comisión evaluadora; finalmente mediante Decreto Alcaldicio N°1.301 de 05 de Abril de 2021, se aprueba realizar la contratación del citado servicio mediante contratación o trato directo conforme a la causal *Artículo 10 N° 7 letra L*. *Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicio no se recibieron ofertas o estas resultasen inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, decretos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.*

**SEGUNDO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada legalmente por su Alcalde (s), y la empresa **TRANSPORTES ENRIQUE EDUARDO LAEMMERMANN CAMPOS E.I.R.L**, en adelante **EL PROVEEDOR**, expresan que el presente contrato se regirá estrictamente por las condiciones fijadas en el proceso de licitación pública que le sirve de base y cuya deserción dio origen al presente contrato vía trato directo, esto es la

 1



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
ASESORIA JURÍDICA

**Licitación Pública ID: 4352-3-LE21**, especialmente por la oferta o cotización presentada conforme a dichos antecedentes y aceptada por la Municipalidad, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes jurídicos, técnicos, administrativos y financieros del proceso de licitación, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

**TERCERO** : Por el presente contrato "**LA MUNICIPALIDAD**", se obliga a pagar el precio estipulado a cambio de que "**EL PROVEEDOR**" ejecute íntegra y completamente a satisfacción del Municipio el servicio denominado "**TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, QUILLÓN**", el cual consiste, esencialmente, en proveer del servicio de transporte de agua desde la planta de ESSBIO Quillón y distribuirla en los diferentes puntos urbanos y rurales descritos en planilla semanal emitida al efecto por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Quillón, por el periodo comprendido entre Abril a Diciembre del año 2021.

El servicio deberá ejecutarse dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, establecidos en la Licitación Pública ID: 4352-3-LE21 y recogidos en la oferta o cotización remitida por el proveedor. En caso de conflictos sobre la interpretación del presente contrato o las normas que lo rigen, primará el criterio fundado de la Municipalidad, propendiendo a la mayor satisfacción del interés público comprometido con la contratación del servicio.

**QUINTO** : El precio del contrato se pactó en la suma total de **\$8.330.000.- (ocho millones trescientos treinta pesos) IVA incluido**, sin reajustes ni intereses, financiado la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**SEXTO** : El plazo de prestación del servicio contratado será de 8 meses y medio, entre el 12 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.

**SEPTIMO** : El precio a pagar por los servicios contratados se efectuará en forma de estados de pago mensuales, según lo dispuesto en el punto 22 de las BAE aprobadas para la Licitación Pública citada en la Clausula Segunda de este instrumento.

2



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
ASESORÍA JURÍDICA

**OCTAVO** : La correcta e íntegra ejecución del presente contrato será supervisada por un Inspector Técnico de Servicio, el cual controlará el efectivo e íntegro cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones establecidos en el presente contrato, en aras de la mayor satisfacción del servicio público comprometido, conforme establecen los puntos 21 y 25 de las BAE aprobadas en Licitación Pública citada en la Cláusula Segunda de este instrumento.

El I.T.S deberá informar a La Municipalidad los incumplimientos en la prestación del servicio que detecte para fines de aplicación de las multas que procedan o el término anticipado del contrato según corresponda, además, deberá certificar el grado de cumplimiento de este para proceder a dar curso a los estados de pago conforme a la Cláusula Séptima de este instrumento.

**NOVENO** : Las multas respectivas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio, conforme a lo establecido en el punto 27 de las BAE, y se deducirán de las garantías de fiel cumplimiento o de los estados de pago correspondientes.

**DECIMO** : El Proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a persona natural o jurídica alguna. Sin embargo, previa autorización municipal, podrá subcontratar servicios contenidos en la licitación que sirve de base al presente contrato, manteniéndose como responsable directo ante la Municipalidad, conforme a lo establecido en el punto 20 de las BAE aprobadas en Licitación Pública citada en Cláusula Segunda de este instrumento.

**DECIMO PRIMERO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, en forma administrativa y sin necesidad de ulterior declaración judicial en los casos establecidos en el punto N°26 de las BAE aprobadas en Licitación Pública citada en Cláusula Segunda de este instrumento.

**DECIMO SEGUNDO:** Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el proveedor presenta en este acto, Boleta de Garantía N° **7800384** del Banco Estado, por "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de **\$416.500.- (cuatrocientos diez y seis mil quinientos pesos).**- a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, con fecha de vencimiento 04 de Abril de 2021, que cauciona el fiel cumplimiento del presente contrato, conforme punto N°14.1 de las BAE aprobadas en Licitación Pública citada en Cláusula Segunda de este instrumento.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
ASESORÍA JURÍDICA

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Proveedor y el restante en poder de la Ilustre Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

  
**EDUARDO LAEMMERMANN CAMPOS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TRANSPORTES ENRIQUE EDUARDO  
LAEMMERMANN CAMPOS E.I.R.

  
**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

RGC/TGM/efh

**DISTRIBUCIÓN:**

- Emergencias
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control,
- Adquisiciones
- Secretaría Municipal
- Alcaldía